

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 98736

Ref. Expediente N° SD2025/0064943

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 2 de julio de 2025, Roberto E. Giraldo Rodriguez, presentó la solicitud de registro de la Marca dp Music dp Music Say No More (Mixta), para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases 9 y 41 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No.13436 de 20 de agosto de 2025, se requirió a Roberto E. Giraldo Rodriguez para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aclarar la denominación del signo al no coincidir con el arte, o que aportara una etiqueta que coincidiera con la denominación señalada, además, que acreditara mediante certificado su calidad de Mipyme para ser acreedor del descuento de tasa o en su defecto, realizara al pago que completara la tasa del trámite realizado.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 19 de noviembre de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que **no** se acreditó la calidad de Mipyme del solicitante, el señor Roberto E. Giraldo Rodriguez, dado que se aportó un certificado de existencia y representación legal de la sociedad DEEP MUSIC S.A.S., quien no figura como solicitante del registro.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Roberto E. Giraldo Rodriguez, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 26 de noviembre de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0064943



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS